



REGLAMENTO DE DOCENTES
2019
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento se rige por la Ley 4995 de Educación Superior, la Ley de Educación Inclusiva, el Estatuto de la Universidad y complementa el Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias Médicas.

El conjunto de principios y normas básicas enunciadas en el presente documento rigen las relaciones entre la Facultad de Ciencias Médicas y su plantel docente. Este documento forma parte integrante del contrato docente y señala las funciones, obligaciones y derechos recíprocos de éstos y de la Universidad.

En este Reglamento se distinguen las diferentes modalidades del ejercicio de la docencia y su relación con la gestión, la investigación y la extensión. Reglamenta y define el escalafón docente, su estructura y características, así como los mecanismos de evaluación, capacitación, promoción, movilidad y desvinculación.

Complementa el marco normativo administrativo de la Universidad indicando los topes de remuneración de acuerdo a las categorías del escalafón y a la dedicación de tiempo del profesor.

Los docentes son actores principales de la comunidad académica y la confianza depositada en ellos, su profesionalismo y las acciones que emprenden se traducen en el goce legítimo de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Capítulo I

PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Art 1 El profesorado de la Universidad Privada del Este constituye el plantel docente sobre quienes descansa la confianza institucional para el logro de los objetivos estratégicos de enseñanza-aprendizaje y de innovación pedagógica.

Art 2 El presente Reglamento rige para todo el plantel docente de la Facultad de Ciencias Médicas, indistintamente a que cumplan funciones docentes, de gestión, investigación o extensión.

Art 3 Es responsabilidad del Decano, del Consejo de Facultad y de las Direcciones de la Facultad de Ciencias Médicas velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

Art 4 Un docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este es un profesional nombrado por el Rectorado, a propuesta del Consejo de Facultad, luego de un proceso de selección transparente y equitativo a través de un concurso público de méritos, que desempeña su labor en una de las áreas misionales de la Universidad: docencia, gestión académica, investigación o extensión.

Art 5 De acuerdo a su perfil y a sus méritos y como resultado del concurso público, los docentes pueden acceder a una de las siguientes categorías:

- Profesor Titular
- Profesor Adjunto
- Profesor Asistente
- Profesor Investigador/Extensionista
- Profesor de Postgrado
- Profesor Encargado de Cátedra
- Profesor Contratado
- Profesor Auxiliar de Enseñanza
- Instructor de Práctica
- Tutor

Art 6 Los requisitos mínimos para ser nombrado en una de las categorías docentes quedan definidas en el mecanismo de selección, capacitación, evaluación y promoción del personal académico.

Art 7 Para ejercer la docencia en una de las áreas misionales de la Universidad, en la Facultad de Ciencias Médicas, se requiere:

- a. Título de grado académico registrado y legalizado en el Ministerio de Educación y Ciencias.
- b. Capacitación pedagógica en educación superior.
- c. Notoria capacidad científica, técnica e intelectual.
- d. Actitud ética y probidad.
- e. Los requisitos generales y específicos establecidos en los instrumentos de selección del personal académico de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art 8 El acceso al ejercicio de la docencia en la Facultad de Ciencias Médicas se realiza por concurso público de oposición de títulos, méritos y aptitudes, en el que se valora preferentemente la producción científica, el grado de actualización de los conocimientos, las competencias pedagógicas y la experiencia profesional.

Art 9 De forma extraordinaria y sólo para el nombramiento de encargados de cátedra, el Consejo de Facultad puede proponer al Rectorado una contratación directa, justificando debidamente los casos en los que no se podrá realizar un concurso público. Los docentes nombrados por contratación directa no deben superar el 30% del total de docentes de la Facultad de Ciencias Médicas. Se garantiza la libertad de cátedra.

Capítulo II

PERFIL DEL DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Art 10 El docente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Privada del Este, se caracteriza por su:

- a) Empatía y apertura a los demás miembros de la comunidad académica, principalmente a los estudiantes a quienes debe orientar, tutorear y acompañar en el proceso de aprendizaje.
- b) Actitud ética y probidad, demostrada en sus acciones pedagógicas y en su relacionamiento interpersonal, donde mantiene una actitud conciliadora y de diálogo, en el marco de una educación inclusiva.
- c) Competencia académica y científica, su idoneidad profesional y capacidad para la innovación pedagógica.
- d) Compromiso institucional, identificado con la misión y visión de la Universidad Privada del Este y la Facultad de Ciencias Médicas a través de la realización de proyectos, acciones e iniciativas de impacto para la comunidad académica.
- e) Compromiso para la formación continua y el mejoramiento de su práctica docente y de gestión.

Capítulo III

PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES

Art 11 El proceso de selección docente se realiza de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad y a los criterios de idoneidad, profesionalidad, identificación institucional y actitud ética, a través de los instrumentos de selección del Mecanismo de Selección, Capacitación, Evaluación y Promoción del Personal Académico.

Art 12 Al finalizar cada año lectivo, el Decano junto con la Dirección Académica deberán elaborar la planificación de cargos docentes y directivos y establecer las vacantes, estas deben incluir los cargos creados de acuerdo a las necesidades institucionales.

Art 13 La Coordinación de Docencia junto con la Dirección de Calidad realizarán el diagnóstico de necesidades y elevarán el informe de evaluación de desempeño para determinar el número de vacancias a ser concursadas para el proceso de selección.

Art 14 La selección del Personal Docente es realizado mediante una concepción integral que incluye técnicas efectivas, consecuentes con la política de gestión académica de la Universidad, con el objetivo de encontrar al candidato/a que mejor se adecúe a las características requeridas en el perfil.

Art 16 El proceso de selección, a través de concurso público de méritos y actitudes, comprende las siguientes etapas:

- a. Planificación y definición de vacancias a ser concursadas.
- b. Definición de Perfiles.
- c. Convocatoria Pública del Proceso de Selección.
- d. Difusión masiva de la Convocatoria.
- e. Recepción de la documentación requerida en la convocatoria.
- f. Conformación del Comité de Selección.
- g. Elaboración de la Lista de Postulantes que cumplen con los requisitos documentales.
- h. Análisis de Méritos y en los casos de concurso para integrar el escalafón, Entrevista y Evaluación de Competencias.
- i. Publicación de los resultados del Proceso de Selección.

Art 17 El Consejo de Facultad, mediante una Resolución, conforma el Comité de Selección, que será integrado por:

- El Director Académico
- El Director de Gestión de Calidad
- Los Coordinadores de Docencia
- Dos representantes de Docentes
- La Secretaría Académica

Art 18 En los casos que el proceso de selección se realice para el contrato de Docentes Investigadores y/o Extensionistas, el Comité de Selección también deberá estar integrado por los Directores respectivos.

Son Funciones del Comité de Selección:

- a. Valorar los méritos y actitudes de los postulantes de acuerdo al instrumento específico.
- b. Entrevistar y realizar la evaluación de competencias de los docentes que concursan para integrar el escalafón docente.
- c. Elaborar la lista de los postulantes seleccionados de acuerdo a los puntajes obtenidos.
- d. Remitir la lista de seleccionados al Consejo de Facultad para la gestión pertinente.
- e. Registrar en actas todo el proceso de selección docente.
- f. Mantener la prudencia y objetividad requerida para este proceso.

Capítulo IV

MODALIDAD Y DEDICACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA

Art 19 El profesional podrá dedicarse a la enseñanza y/o a la investigación, la extensión, o combinar el ejercicio profesional, o la investigación, la extensión con la docencia. La institución podrá nombrarle con el título del escalafón docente establecido en sus estatutos.

Capítulo V

ESCALAFÓN DOCENTE, FUNCIONES, DEBERES Y DERECHOS

Art 20 La Facultad de Ciencias Médicas para el escalafonamiento docente se regirá por lo establecido en el Capítulo VII de los Estatutos de la Universidad Privada del Este

Son funciones generales del docente:

- a. Formar profesionales médicos íntegros, con una visión ética y humanista de la salud.
- b. Presentar a la Coordinación de Docencia su planificación académica para su aprobación.
- c. Desarrollar el Plan de Clases aprobado, de acuerdo al calendario académico, en las secciones o cursos bajo su responsabilidad.
- d. Orientar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.
- e. Proponer ajustes razonables y adecuaciones curriculares para los casos de personas con discapacidad de acuerdo al protocolo establecido.

- f. Dar información precisa, en tiempo y forma, de los resultados de las evaluaciones del aprendizaje realizadas, a través de procesos de retroalimentación con los estudiantes y la entrega de planillas e informes a la coordinación de docencia.
- g. Mantener actualizadas las planillas de asistencia y los puntajes de evaluación de proceso.
- h. Participar como evaluador en las mesas de evaluación a las que fuera convocado.
- i. Certificar con su firma y aclaración en el Acta las calificaciones obtenidas por los estudiantes en la asignatura a su cargo.
- j. Colaborar con el Jefe de Cátedra en la actualización de programas, definición de la planificación académica y en los proyectos de extensión e investigación.

Art 21 Además de las funciones generales, son funciones de los docentes permanentes:

- a. En caso de ejercer como Jefe de Cátedra:
 - i. Actualizar los programas de estudio, de acuerdo a la identificación de necesidades del medio, al avance científico en medicina y a las políticas de salud de la región.
 - ii. Observar y acompañar las clases de los docentes encargados y auxiliares que forman parte de la Cátedra.
 - iii. Evaluar el desempeño de los docentes encargados y auxiliares de la Cátedra.
 - iv. Liderar actividades de extensión y proyectos de investigación con los estudiantes y docentes de la cátedra.
 - v. Socializar los resultados de su producción intelectual, sean estos referidos a la innovación pedagógica, a las ciencias médicas o las ciencias de la salud.
 - vi. Elaborar un informe de los resultados e impacto obtenido en su gestión como Jefe de Cátedra.
- b. En caso de ejercer como Docente Investigador y/o Extensionista:
 - i. Presentar a la Dirección respectiva un plan de trabajo y el diseño de proyectos de investigación o extensión.
 - ii. Organizar los seminarios de integración curricular, junto con los Coordinadores de Docencia.
 - iii. Conformar con docentes y estudiantes núcleos de investigación de acuerdo a las líneas y propósitos de investigación y extensión de la Facultad.
 - iv. Socializar los resultados de su producción intelectual y científica.
 - v. Elaborar un informe de resultados e impacto en su gestión como docente investigador o extensionista.

Art 22 Son derechos del Profesor

- a. Ser tratado con la dignidad que corresponde a su cargo y ser oído en sus reclamos por las autoridades competentes.
- b. Acceder a una categoría docente y a los beneficios del escalafón mediante concurso público de oposición.
- c. Ejercer la docencia y la investigación bajo el amparo de la libertad de cátedra, sin ningún tipo de discriminación.
- d. Acceder a los beneficios de promoción por méritos, estabilidad, movilidad, becas y bienestar de acuerdo los procedimientos establecidos en las normativas institucionales.

- e. Participar en el gobierno de la Facultad como elector o como representante en el Consejo de Facultad.
- f. Actualizarse y perfeccionarse de modo continuo a través de la carrera académica, de la oferta formativa el plan de formación continua, o de programas de capacitaciones nacionales e internacionales.
- g. Percibir sus honorarios profesionales, de acuerdo a los términos de su contrato o a lo establecido en las normativas administrativas.
- h. Acceder a los permisos establecidos en el presente Reglamento.

Art 23 Son deberes del Profesor

- a. Cumplir con las normativas que regulan el funcionamiento y la convivencia en la Facultad de Ciencias Médicas.
- b. Participar en la vida de la institución, cumpliendo con responsabilidad sus funciones.
- c. Actualizarse en su formación profesional y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento establecidos en el plan de capacitación y formación continua de la Facultad.
- d. Respetar a los estudiantes y a los demás miembros de la comunidad académica, sin discriminación alguna y teniendo en cuenta los criterios de la política de inclusión de la Facultad de Ciencias Médicas.
- e. Entregar en la Coordinación de Docencia en tiempo y forma la documentación académica requerida: plan de clases, instrumentos de evaluación, informe académico, actas de examen.
- f. Informar a los estudiantes en tiempo y forma sobre el programa a ser desarrollado, socializando el plan de clases y las pautas de evaluación; las estrategias de enseñanza y el cronograma de clases.
- g. Evaluar con objetividad el desempeño de los estudiantes.
- h. Completar los instrumentos de evaluación de calidad y de autoevaluación del desempeño.

Capítulo VI

PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Art 24 El seguimiento como acompañamiento y retroalimentación permite implementar acciones de mejora consensuadas entre los "esfuerzos profesionales y de la institución"....

Se plantea la evaluación del docente en un enfoque de 360 grados, como la forma más completa de evaluación, donde además de la autoevaluación se recogen las percepciones del departamento de la carrera, de colegas y estudiantes.

Art 25 Se identifican tres áreas en la estructura de la evaluación; basadas en resultados de lecturas, verificadas y comparaciones realizadas a partir de trabajos hechos en otras instituciones de países ya con experiencia en el tema:

- Pedagógico-didáctico: refierese a las competencias sobre el actuar en la clase, sea en la preparación, desarrollo y evaluación del proceso y contenido de la enseñanza

- aprendizaje, y en contacto directo con los estudiantes, colegas y dpto. de la carrera.

- Desarrollo continuo: refiere a las competencias con la mejora e innovación continua de la gestión y de los resultados del docente, cuidando la formación continua del mismo docente con el fin de mantenerse actualizado y cada vez más competente en el área de su especialidad y en la docencia.

- Responsabilidad: refiere al compromiso asumido por el docente, donde se involucra de manera afectiva, para demostrar su idoneidad y responsabilidad ética, de acuerdo a las normas establecidas.

Capítulo VII

DISPOSICIONES FINALES

Art 26 Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Rectorado y/o el Directorio de la Universidad Privada del Este, así como todas las dudas que la interpretación o aplicación susciten.

Capítulo VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art 27 El presente reglamento entrará en vigencia tras su homologación por el Consejo Superior Universitario.